

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

No. 35-03-2020

En la Ciudad de Guadalajara, siendo las **12:00** horas del día **24 del mes de marzo del año 2020**, en la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, como Unidad Centralizada de Compras, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la Convocatoria de **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PRESENCIAL SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ** Procedimiento derivado de la Solicitud No. 35-03-2020, para la contratación del servicio **ADQUISICIÓN DE "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO" PARA LAS SALAS DE JUICIOS ORALES MERCANTILES.** (condiciones y especificaciones de acuerdo a Catalogo de conceptos), el cual se realizará con cargo a la partida presupuestal **4246** y se llevó a cabo con **RECURSOS NO ETIQUETADOS, RECURSOS FEDERALES del Ejercicio 2020**, de conformidad con el artículo 69 apartados 1, 4 y 5: y 72 fracción V inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en adelante, la Ley, y 73 del Reglamento de la Ley, así como lo previsto en el numeral 14 de la Convocatoria.

Con motivo de lo anterior, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno de Jalisco, por conducto de la Dirección General de Operaciones a través de la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios, realizó la **convocatoria** a la licitación pública el día **28 de febrero de 2020** por medio del portal de internet, cumpliendo con lo establecido en el artículo 60, 61 y 72 fracción I de la Ley y 62 del Reglamento de la Ley.

Acto seguido, se llevó a cabo la **Junta Aclaratoria** con fecha **2 de marzo de 2020**, con carácter obligatorio para los licitantes interesados en participar, con fundamento en el artículo 62 párrafo 4 de la Ley y numeral 3 de la convocatoria, estos fueron:

Licitantes presentes en la Junta Aclaratoria:

- **CORPORATIVO GASIL DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**
- **SOLUCIONES EN CLIMAS DE CONFORT, S.A. DE C.V.**
- **COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**
- **CONSTRUCCIONES BELATIS, S.A. DE C.V.**
- **SACIP, S.A. DE C.V.**
- **ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**

Con fecha **4 de marzo de 2020**, tuvo lugar la Presentación y Apertura de Proposiciones, de conformidad con el artículo 72 fracción V incisos a) y b) de la Ley, y 67 del Reglamento de la Ley, en donde se recibieron **6 seis** propuestas, las cuales fueron revisadas sin entrar en el análisis detallado, dejando constancia en el acta correspondiente, concretando lo siguiente:

Licitante	Presenta documentación completa, de acuerdo al numeral 6.1 y 6.2 de la convocatoria.	Monto total de propuesta, sin IVA
CORPORATIVO GASIL DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	SI	\$ 88,796.28

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

No. 35-03-2020

CONSTRUCCIONES BELATIS S.A. DE C.V.	SI	\$ 95,002.56
SACIP S.A. DE C.V.	SI	\$190,697.64
ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	SI	\$ 151,658.70
SOLUCIONES EN CLIMAS DE CONFORT S.A. DE C.V.	SI	\$ 219,762.94
COMPUTER LAND DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	NO	\$ 348,171.90

Posteriormente se turnó el expediente a la Dirección General de Operaciones a través de la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios, para la evaluación detallada de las propuestas de donde resulta el presente **Fallo**, signado por el **Lic. Álvaro Ladrón de Guevara Macías** y **Lic. Luis Manuel Cabrera Cervantes** representantes de la Secretaría de Administración, la **Lic. Ileana Guadalupe Ramírez Parra** representante del área requirente, la **Arq. Vanesa Selene García Campos** la responsable para llevar a cabo el dictamen que contenga la evaluación técnica y económica, que valide la adjudicación en los fallos de los procedimientos de licitación de esta Unidad Centralizada de Compras y por el **Lic. Rodolfo Mora Mora**, quien es el integrante designado por el Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así mismo se adjunta el Dictamen de Evaluación Técnica y Económica, el cual forma parte integral de la presente acta, de conformidad con el artículo 66 apartados 1 y 2 y 72 fracción V inciso c) de la Ley, artículo 69 y 97 fracción II, III y IV del Reglamento de la Ley, y punto 6 de la convocatoria.

Por lo anterior y de conformidad con el Dictamen de Evaluación Técnica y Económica, resulta que:

El licitante **CORPORATIVO GASIL DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, cumple con lo solicitado técnicamente en las bases de la presente licitación a pesar de que existe un error aritmético en el cálculo del porcentaje de retención y el total de su propuesta el cual ya fue corregido en los importes de la presente acta y del cuadro de evaluación técnica y económica a petición del área requirente; lo anterior con fundamento en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el punto 13 inciso III y V de las bases del proceso que nos ocupa.

Artículo 72. No se considerará como deficiencia de una proposición, la existencia de error en la suma total de los precios unitarios de los productos o servicios ofertados. En caso de detectarse, deberán tomarse en consideración los precios unitarios propuestos por el participante para efectos de la corrección del total, y deberá dársele vista para que, dentro del día hábil siguiente, informe si sostiene los citados precios unitarios. En caso negativo, se desechará su propuesta.

13 FACULTADES DE LA CONVOCANTE

La Convocante resolverá cualquier situación no prevista en estas bases y además tendrá las siguientes facultades adicionales:

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

No. 35-03-2020

(...)

III Dispensar defectos de las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre que exista la presunción de que el Participante no obró de mala fe;

(...)

V Si al revisar las propuestas existiera error aritmético y/o mecanográfico se reconocerá el resultado correcto y el importe total será el que resulte de las correcciones realizadas. La convocante, podrá citar al Participante correspondiente para hacer las aclaraciones respectivas;

El licitante **CONSTRUCCIONES BELATIS S.A. DE C.V.**, cumple con lo solicitado técnicamente en las bases de la presente licitación a pesar de que existe un error aritmético en el cálculo del porcentaje de retención y el total de su propuesta el cual ya fue corregido en los importes de la presente acta y del cuadro de evaluación técnica y económica a petición del área requirente; lo anterior con fundamento en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el punto 13 inciso III y V de las bases del proceso que nos ocupa.

Artículo 72. No se considerará como deficiencia de una proposición, la existencia de error en la suma total de los precios unitarios de los productos o servicios ofertados. En caso de detectarse, deberán tomarse en consideración los precios unitarios propuestos por el participante para efectos de la corrección del total, y deberá dársele vista para que, dentro del día hábil siguiente, informe si sostiene los citados precios unitarios. En caso negativo, se desechará su propuesta.

13 FACULTADES DE LA CONVOCANTE

La Convocante resolverá cualquier situación no prevista en estas bases y además tendrá las siguientes facultades adicionales:

(...)

III Dispensar defectos de las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre que exista la presunción de que el Participante no obró de mala fe;

(...)

V Si al revisar las propuestas existiera error aritmético y/o mecanográfico se reconocerá el resultado correcto y el importe total será el que resulte de las correcciones realizadas. La convocante, podrá citar al Participante correspondiente para hacer las aclaraciones respectivas;

El licitante **SACIP S.A. DE C.V.**, cumple con lo solicitado técnicamente en las bases de la presente licitación a pesar de que existe un error aritmético en el cálculo del porcentaje de retención y el total de su propuesta el cual ya fue corregido en los importes de la presente acta y del cuadro de evaluación técnica y económica a petición del área requirente; lo anterior con fundamento en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el punto 13 inciso III y V de las bases del proceso que nos ocupa.

Artículo 72. No se considerará como deficiencia de una proposición, la existencia de error en la suma total de los precios unitarios de los productos o servicios ofertados. En caso de detectarse, deberán tomarse en consideración los precios unitarios propuestos por el participante para efectos de la corrección del total, y deberá dársele vista para que, dentro del día hábil siguiente, informe si sostiene los citados precios unitarios. En caso negativo, se desechará su propuesta.

13 FACULTADES DE LA CONVOCANTE

La Convocante resolverá cualquier situación no prevista en estas bases y además tendrá las siguientes facultades adicionales:

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

No. 35-03-2020

(...)

III *Dispensar defectos de las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre que exista la presunción de que el Participante no obró de mala fe;*

(...)

V *Si al revisar las propuestas existiera error aritmético y/o mecanográfico se reconocerá el resultado correcto y el importe total será el que resulte de las correcciones realizadas. La convocante, podrá citar al Participante correspondiente para hacer las aclaraciones respectivas;*

El licitante **ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, cumple con lo solicitado técnicamente en las bases de la presente licitación, y su propuesta económica es susceptible de ser evaluada.

El licitante **SOLUCIONES EN CLIMAS DE CONFORT S.A. DE C.V.**, cumple con lo solicitado técnicamente en las bases de la presente licitación a pesar de que existe un error aritmético en la multiplicación de las partidas 1 y 2, las cuales ya fueron corregidas en los importes de la presente acta y del cuadro de evaluación técnica y económica a petición del área requirente; lo anterior con fundamento en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el punto 13 inciso III y V de las bases del proceso que nos ocupa.

Artículo 72. *No se considerará como deficiencia de una proposición, la existencia de error en la suma total de los precios unitarios de los productos o servicios ofertados. En caso de detectarse, deberán tomarse en consideración los precios unitarios propuestos por el participante para efectos de la corrección del total, y deberá dársele vista para que, dentro del día hábil siguiente, informe si sostiene los citados precios unitarios. En caso negativo, se desechará su propuesta.*

13 FACULTADES DE LA CONVOCANTE

La Convocante resolverá cualquier situación no prevista en estas bases y además tendrá las siguientes facultades adicionales:

(...)

III *Dispensar defectos de las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre que exista la presunción de que el Participante no obró de mala fe;*

(...)

V *Si al revisar las propuestas existiera error aritmético y/o mecanográfico se reconocerá el resultado correcto y el importe total será el que resulte de las correcciones realizadas. La convocante, podrá citar al Participante correspondiente para hacer las aclaraciones respectivas;*

El licitante **COMPUTER LAND DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, No cumple con lo solicitado técnicamente en las bases de la presente licitación, y su propuesta económica no es susceptible de ser evaluada, debido a que no presenta análisis de precios unitarios y la explosión de insumos, documentos con carácter obligatorio en la propuesta económica, lo anterior con fundamento en el punto 6.2 inciso j) y k), punto 10 inciso b) y e) de las bases del proceso que nos ocupa.

6.2 Documentos OBLIGATORIOS que debe contener la propuesta económica:

j) **Anexo 5-A** Análisis de precios unitarios.

k) Obligatorio anexar la **explosión de insumos** de materiales, mano de obra y herramienta. Si dentro de sus análisis integran básicos (anexar la tarjeta de básicos).

10 DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

La convocante descalificará total o parcialmente a los licitantes que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

b) Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes bases y sus anexos;

e) La falta de cualquier documento obligatorio solicitado;

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

No. 35-03-2020

Es importante señalar que el incumplimiento de alguno de los requisitos, representa causa suficiente para descalificar la proposición en términos del apartado 10 de la convocatoria.

En el Dictamen mencionado, también se analizaron los precios unitarios ofertados por los licitantes, y las propuestas que fueron evaluadas son:

Licitante	Monto con I.V.A.
CORPORATIVO GASIL DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 103,003.68
CONSTRUCCIONES BELATIS, S.A. DE C.V.	\$ 110,202.97
SACIP, S.A. DE C.V.	\$ 221,209.26
ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$ 175,924.09
SOLUCIONES EN CLIMAS DE CONFORT, S.A. DE C.V.	\$ 254,925.03

La propuesta presentada por la empresa **CORPORATIVO GASIL DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, cumple con todo lo solicitado en las bases de la presente licitación, en virtud de que su propuesta se encuentra 4.30 % cuatro punto treinta por ciento arriba del estudio de mercado. Situación que es conveniente para el Estado, ya que sus precios se encuentran dentro del precio del estudio de mercado.

La propuesta presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES BELATIS S.A. DE C.V.**, cumple con todo lo solicitado en las bases de la presente licitación, sin embargo, su propuesta económica se encuentra 11.59% once punto cincuenta y nueve por ciento arriba del precio del estudio de mercado, situación que no es conveniente para el Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 69 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra establece.

Artículo 69.

(...)

En caso de que la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% a la media de precios que arroje la investigación de mercado, la licitación podrá declararse desierta. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones.

(...)

La propuesta presentada por la empresa **SACIP S.A. DE C.V.**, cumple con todo lo solicitado en las bases de la presente licitación, sin embargo, su propuesta económica se encuentra 78.14% setenta y ocho punto catorce por ciento arriba del precio del estudio de mercado, situación que no es conveniente para el Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 69 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra establece.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

No. 35-03-2020

Artículo 69.

(...)

En caso de que la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% a la media de precios que arroje la investigación de mercado, la licitación podrá declararse desierta. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones.

(...)

La propuesta presentada por la empresa **ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, cumple con todo lo solicitado en las bases de la presente licitación, sin embargo, su propuesta económica se encuentra 124% ciento veinticuatro por ciento arriba del precio del estudio de mercado, situación que no es conveniente para el Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 69 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra establece.

Artículo 69.

(...)

En caso de que la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% a la media de precios que arroje la investigación de mercado, la licitación podrá declararse desierta. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones.

(...)

La propuesta presentada por la empresa **SOLUCIONES EN CLIMAS DE CONFORT S.A. DE C.V.**, cumple con todo lo solicitado en las bases de la presente licitación, sin embargo, su propuesta económica se encuentra 158.14% ciento cincuenta y ocho punto catorce por ciento arriba del precio del estudio de mercado, situación que no es conveniente para el Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 69 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra establece.

Artículo 69.

(...)

En caso de que la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% a la media de precios que arroje la investigación de mercado, la licitación podrá declararse desierta. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones.

(...)

De conformidad con el artículo 67 de la Ley, el licitante a quien se le adjudica la presente licitación, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos, establecidos en la convocatoria, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, convenientes para el Estado, y ser la propuesta más baja, es:

Licitante	Monto sin I.V.A.
CORPORATIVO GASIL DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 88,796.28

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

No. 35-03-2020

Por tanto y de acuerdo a lo establecido en el apartado 7 de la convocatoria, se adjudica el servicio Procedimiento derivado de la Solicitud No. 35-03-2020, **para la contratación del servicio ADQUISICIÓN DE "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO" PARA LAS SALAS DE JUICIOS ORALES MERCANTILES (condiciones y especificaciones de acuerdo a Catalogo de conceptos)**, por presentar la primera propuesta económicamente solvente y conveniente para el Estado, Al proveedor **CORPORATIVO GASIL DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, a quien se le asigna por un monto de **\$103,003.68 M.N. (CIENTO TRES MIL TRES PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL)** Incluyendo el impuesto al valor agregado; **En caso de ser aplicable, se deberá restar el monto correspondiente al porcentaje de retención de I.V.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 1º.-A, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, fracción que fue adicionada a dicha Ley y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mes de diciembre del año 2019.**

El proveedor adjudicado deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de la Ley y artículo 101 de su Reglamento. Debiendo garantizar en los términos señalados en el artículo 84 fracciones I y II de la Ley, artículos 110 y 111 de su Reglamento, con esta notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles.

Para efectos de la notificación y en los términos del artículo 69 apartado 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 73 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido, copia del acta respectiva en la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios perteneciente a la Dirección General de Operaciones, de la Secretaría de Administración, ubicada en: Av. Prolongación Alcalde No. 1351 primer piso (Torre de educación) Colonia Miraflores C.P. 44270, en donde se fijará copia del acta o un ejemplar en el tablero oficial o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término de diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la dirección electrónica: <https://encompras.jalisco.gob.mx>. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Para efectos de llevar a cabo la firma del contrato correspondiente, se tomará en cuenta el plazo establecido en el apartado 16 de las bases para el proceso que nos ocupa, el cual tendrá lugar en la oficina de la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios perteneciente a la Dirección General de Operaciones, de la Secretaría de Administración, ubicada en Av. Prolongación Alcalde No. 1351 primer piso (Torre de educación) Colonia Miraflores C.P. 44270.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado, siendo las 12:30 horas, del día **en que se actúa.**

Esta Acta consta de **8 ocho** hojas impresas por uno solo de sus lados, firmada por los asistentes a este acto al margen y calce, para los efectos legales y de conformidad.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

No. 35-03-2020

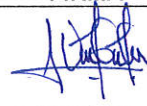
POR LA SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. Álvaro Ladrón de Guevara Macías	Dirección General de Operaciones.	
Lic. Luis Manuel Cabrera Cervantes	Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios	

POR LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

NOMBRE	Nombramiento	FIRMA
Lic. Ileana Guadalupe Ramírez Parra	Directora de Servicios Generales Secretaría de Administración	

POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS

NOMBRE	Nombramiento	FIRMA
Arq. Vanesa Selene García Campos	Coordinador de Racionalización de Espacios	

COMO INTEGRANTE DESIGNADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACION CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

NOMBRE	AREA	FIRMA
Lic. Rodolfo Mora Mora	Comité de Adquisiciones	

De conformidad con el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley, la participación del integrante del Comité designado para la firma del fallo se da considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que le son presentados por parte de la convocante, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, faltas u omisiones en su contenido.

----- FIN DEL ACTA -----

		SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE ESPACIOS		DICTAMEN S.S. 35-03-2020, PRIMERA CONVOCATORIA. SERVICIO: "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO" PARA LAS SALAS DE JUICIOS ORALES MERCANTILES, (DE ACUERDO A CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE CATALOGO DE CONCEPTOS). EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	
---	--	--	--	---	--

Ord	CONCEPTO	Unid	CANT.	PROPUESTA 1 (P1)		PROPUESTA 2 (P2)		PROPUESTA 3 (P3)		PROPUESTA 4 (P4)		PROPUESTA 5 (P5)		PROPUESTA 6 (P6)		PRECIO CONVENIENTE (P.C.)	
				P.U.	IMPORTE	P.U.	IMPORTE	P.U.	IMPORTE	P.U.	IMPORTE	P.U.	IMPORTE	P.U.	IMPORTE	P.C.	P.C.
1.0	AIRE ACONDICIONADO SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI-SPLIT TIPO HIGH-WALL CON CAPACIDAD DE 1.5 T.R. (EVAPORADORA Y CONDENSADORA) 18000 BTUHR. MARCA MIRAGE O EQUIVALENTE, SOLO FRIO, ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 220V/180, REFRIGERANTE R-410A, CON MODO DE AHORRO DE ENERGÍA, CONSUMO 1.5KW, SEER 18.87, TEMPORIZADOR TH.OFF, CON JET COOL (ENFRAMIENTO RÁPIDO), CONTROL MANUAL DE LA DIRECCIÓN DEL FLUJO DE AIRE (IZQUIERDA Y DERECHA), UNIDAD PARA INTERIORES 29/35/40/42 (H/M/L/SLEEP) (DB/A/H3), UNIDAD PARA EXTERIORES 51 (DB/A/H3), UNIDAD PARA INTERIORES (KG/LB) 9.5/20/94), UNIDAD PARA EXTERIORES 32.5/71.65) (KG/LB).	PZA	6.00	\$ 11,205.77	\$ 67,234.62	\$ 11,935.00	\$ 71,610.00	\$ 11,932.80	\$ 71,596.80	\$ 13,082.95	\$ 78,497.70	\$ 12,260.61	\$ 73,563.66	\$ 12,160.65	\$ 72,963.90	P.C.=IP1+P2+P3+P4+P5+P6	
2.0	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI-SPLIT TIPO HIGH-WALL, CON CAPACIDAD DE 1.5 T.R. (EVAPORADORA Y CONDENSADORA) 18000 BTUHR. MARCA MIRAGE O EQUIVALENTE, SOLO FRIO, ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 220V/180, REFRIGERANTE R-410A, CON MODO DE AHORRO DE ENERGÍA, CONSUMO 1.5KW, SEER 18.87, TEMPORIZADOR TH.OFF, CON JET COOL (ENFRAMIENTO RÁPIDO), CONTROL MANUAL DE LA DIRECCIÓN DEL FLUJO DE AIRE (IZQUIERDA Y DERECHA), UNIDAD PARA INTERIORES 29/35/40/42 (H/M/L/SLEEP) (DB/A/H3), UNIDAD PARA EXTERIORES 51 (DB/A/H3), UNIDAD PARA INTERIORES (KG/LB) 9.5/20/94), UNIDAD PARA EXTERIORES 32.5/71.65) (KG/LB).	SER V	6.00	\$ 3,593.61	\$ 21,561.66	\$ 3,888.76	\$ 23,392.56	\$ 13,343.85	\$ 80,061.90	\$ 18,699.99	\$ 112,199.94	\$ 24,366.55	\$ 146,199.30	\$ 45,868.00	\$ 275,208.00	\$ 18,295.09	\$ 109,770.54
	% CON RESPECTO AL PRECIO CONVENIENTE				48.70%		52.10%		83.17%		104.59%		120.52%		190.94%		
	% CON RESPECTO AL ESTUDIO DE MERCADO				104.30%		111.59%		178.14%		224.00%		258.14%		408.97%		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN				30 D.N.		30 D.N.		30 D.N.		30 D.N.		21 D.N.		30 D.N.		
	ANTICIPO				50%		50%		50%		0%		0%		0%		
	CARTA GARANTÍA (ANEXO 1-A)				1 AÑO		1 AÑO		1 AÑO		1 AÑO		1 AÑO		1 AÑO		
	COPIA SIMPLE DE LA MINUTA (ANEXO 2)				SI		SI		SI		SI		SI		SI		
	CARTA PROPOSICIÓN (ANEXO 3)				SI		SI		SI		SI		SI		SI		
	COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL				SI		SI		SI		SI		SI		SI		
	ACREDITACIÓN (ANEXO 4)				SI		SI		SI		SI		SI		SI		

POR LA DEPENDENCIA REQUERIENTE
Lic. Ileana Guadalupe Ramírez Parra
Directora de Servicios Generales
Secretaría de Administración

UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS
Lic. Roberto Mora Mora
COMITÉ DE ADQUISICIONES

APROBADO
Lic. Alvaro Latorre de Guevara-Macías
Dirección General de Operaciones

Visto
Lic. Luis Manuel Cabrera Cervantes
Dirección de Contratación y Racionalización de Espacios



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE ESPACIOS

DICTIONARIO S.S. 35-03-2020, PRIMERA CONVOCATORIA.

SERVICIO: "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO" PARA LAS SALAS DE JUICIOS ORALES MERCANTILES, [DE ACUERDO A CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE CATALOGO DE CONCEPTOS].

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

[illegible]

Notas: **LA PROPUUESTA 1(P1):** Existe error aritmético en la fórmula para calcular la Retención del 6% del I.V.A., lo cual se corrige en el presente cuadro. **LA PROPUUESTA 2(P2):** Existe error aritmético en la fórmula para calcular la Retención del 6% del I.V.A., lo cual se corrige en el presente cuadro. **LA PROPUUESTA 3(P3):** Existe error aritmético en la fórmula para calcular la Retención del 6% del I.V.A., lo cual se corrige en el presente cuadro. **LA PROPUUESTA 4(P4):** Existe error de captación en el Anexo 5 (propuesta) en la transcribir la cantidad de \$75,208.00, debiendo ser el correcto \$275,208.00. **LA PROPUUESTA 5(P5):** Existe error de captación en el Anexo 5 (propuesta) en la transcribir la cantidad de \$75,208.00, debiendo ser el correcto \$275,208.00.

Lic. Ileana Guadalupe Rom rez Parra
 Directora de Servicios Generales
 Secretar a de Administraci n

UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS
Arq. Vanesa Selene Garcia Campos
Coordinador de Racionalización de Espacios

APROBÓ
Lic. Alvaro Ladrón de Guevara Nacías
Dirección General de Operaciones

VoBo
Lic. Luis Manuel Cabrera Cervantes
Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios

Lic. Rodolfo Mora Mora
COMITÉ DE ADQUISICIONES